

# Opinión

## Una regulación inestable en Telefonía IP



**Emilio Lera**

Ingeniero de Telecomunicación

**E**n el tratamiento normativo de la VoIP observamos ciertas controversias que surgen básicamente al *tratar de definirlo como un servicio diferenciado, no regulado, ignorando su capacidad sustitutiva del STDP* como se hizo en su día con el servicio móvil.

Al exigir darse de alta en el STDP para disponer de ADSL *se regula indirectamente su acceso*: servicio complementario, no sustituto, del STDP.

El que un operador contratado provea la numeración *favorece al proveedor del acceso respecto a otros operadores, y encarece reglamentariamente las comunicaciones nómadas* ("roaming").

Todas las redes tienden a ser IP, pero *no se regula el mercado mayorista de interconexión IP*, que desarrollaría toda la potencialidad de la tecnología: servicios multimedia simultáneos y menor coste.

La numeración geográfica *imposibilita que se pueda reconocer como un servicio diferenciado extremo a extre-*

*mo*, con ahorros para el usuario especialmente en el tráfico internacional basado en IP.

El nomadismo depende de la numeración, geográfica o genérica, creando *dos modalidades de un mismo servicio*.

El exigirle el acceso a los servicios de emergencia (112) *es reconocer que el usuario lo percibe como sustituto*.

Por otro lado, *la aplicación sobre Internet (Vol) llegará a tener la calidad mínima requerida para ser un servicio sustitutivo*, especialmente para los sectores residencial y móvil, ya que las redes 3G también soportarán la Vol. Así lo muestra el interés de portales y empresas de tecnología como Yahoo, Google, AOL, Microsoft-MSN, eBay, Nokia, etc..

Los acuerdos de roaming entre proveedores de "spots" WiFi posibilitarán el nomadismo total e internacional. Y si el UIT-T definiera una numeración genérica que se asignara directamente a los usuarios, *se facilitaría el pago exclusivo por uso como en cualquier otro servicio de transporte*.

La aplicación controvertida de la regulación la hace inestable, y afecta al desarrollo autónomo de los mercados, estimulando la alegación y el autosuministro. ♦